

**DECLARA EXTEMPORÁNEA PRESENTACIÓN QUE
INDICA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-191-2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2444

Santiago, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-191-2023; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El presente procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-191-2023, se inició con fecha 3 de agosto de 2023, con la formulación de cargos a Canteras Chacabuco S.A., Rol Único Tributario N° 76.127.422-8 (en adelante, "titular" o "empresa"), titular de la Unidad Fiscalizable "Cantera Chacabuco – Colina" (en adelante, "UF" o "establecimiento").

2° Con fecha 18 de agosto de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC").

3° Con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-191-2023, esta Superintendencia tuvo por presentado el PdC y sus anexos. Adicionalmente, previo a pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones ahí indicadas en un nuevo PdC refundido.

4° Con fecha 30 de noviembre, estando dentro de plazo, el titular solicitó una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 2/Rol D-191-2023, la cual fue otorgada en la misma fecha mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-191-2023.



5° Con fecha 13 de diciembre de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó un PdC refundido.

6° Con fecha 4 de marzo de 2024, mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-191-2023, se rechazó el PdC presentado por el titular y se levantó la suspensión del plazo para presentar descargos establecida el resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-191-2023. Asimismo, conforme con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se amplió de oficio el plazo para la presentación de descargos, otorgando un plazo adicional de siete días hábiles.

7° Con fecha 20 de marzo de 2024, el titular solicitó una ampliación del plazo para la presentación de descargos otorgado en la Resolución Exenta N° 4/Rol D-191-2023, solicitud que fue rechazada mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol D-191-2023, de 21 de marzo de 2024.

8° Con fecha 28 de marzo de 2024, el titular dedujo un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-191-2023.

9° Con fecha 23 de mayo de 2024, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-191-2023, se rechazó el recurso de reposición deducido por el titular en contra de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-191-2023, en atención a los argumentos indicados en la resolución recurrida.

10° Con fecha 11 de septiembre de 2024, mediante Resolución Exenta N° 7/Rol D-191-2023, se requirió de información al titular para efectos de determinar las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su entrega.

11° Por último, mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-191-2023, de 12 de noviembre de 2024, se dispuso el cierre de la investigación.

12° Luego, con fecha 29 de noviembre de 2024, Francisco Hanke, representante de Canteras Chacabuco S.A, presentó escrito mediante el cual da respuesta a requerimiento formulado a través de Res. Ex. N°7 / Rol D-191-2023, señalando que tal como habría acreditado previamente en el documento "Antecedentes generales y contexto sanitario proyecto Canteras Chacabuco para PdC SMA" el proyecto actualmente mantendría una clausura por parte de Seremi de Salud, por lo cual no podría acceder al predio para ejecutar medidas en su interior.

13° Adjunta a su presentación: (i) documento denominado "Respuesta a resolución de exenta N°7/ D-191-2023"; (ii) Estados financieros al 31 de diciembre de 2023; (iii) archivo Excel que resume acciones realizadas; (iv) Set de 18 fotografías sin fechas ni georreferenciación e Informe modelación emisiones atmosféricas " Canteras Chacabuco" emitido por Lorena Morales M. Asesorías ambientales y Otros E.I.RL.

14° Luego, en virtud del término de la investigación, debidamente notificada, la SMA dictó resolución sancionatoria con fecha 20 de diciembre de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 2375, (en adelante, "Res. Ex. 2375/2024" o "resolución sancionatoria") sancionando a la titular con una multa de doscientas nueve coma nueve



unidades tributarias anuales (209,9 UTA), la cual fue notificada personalmente el 30 de diciembre de 2024.

15° Respecto, del escrito presentado por la titular el 29 de noviembre de 2024, se estima que dicha presentación resulta extemporánea, dado que la Resolución Exenta N° 7/Rol D-191-2023 de 11 de septiembre de 2024, que requirió información, concedió 10 días hábiles para la entrega de información, contados desde su notificación, la cual se entiende practicada el día 23 de septiembre de 2024, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880. Por lo tanto, el plazo que tenía el titular para dar respuesta al requerimiento de información vencía el 7 de octubre de 2024.

16° A mayor abundamiento, el escrito mencionado, fue presentado posterior al cierre de la investigación, la cual se estimó por concluida mediante la Resolución Exenta N°8/Rol D-191-2023, de 12 de noviembre de 2024. Dicho acto fue notificado por carta certificada al titular el 18 de noviembre de 2024.

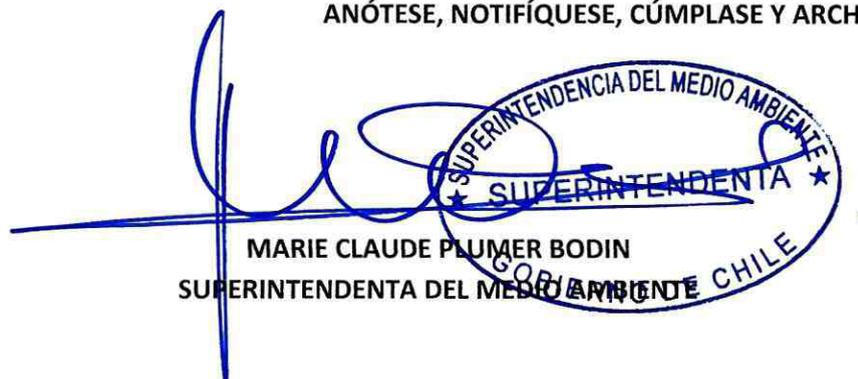
17° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR EXTEMPORÁNEA, la presentación que da respuesta a requerimiento de información contenido en Resolución Exenta N° 7 /Rol D-191-2023, individualizada en el considerando 12° de la presente resolución.

SEGUNDO: TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS, los documentos indicados en considerando 13° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notificación por carta certificada:

- Álvaro Baeza Guiñez y Francisco Hanke Trivelli, Representantes legales de Canteras Chacabuco S.A.
- Alcaldesa Isabel Valenzuela Ahumada, de la Ilustre Municipalidad de Colina.



Notificación por correo electrónico:

- Ilustre Municipalidad de Colina.
- Joel Eliseo Henríquez Bello.
- Madelaine del Carmen De La Fuente Martínez.
- Cecilia Macarena Ramírez González.



- Juan Ramón Francisco Rivas Swinburn.
- Anahí Nataly Lorie Balbiani.
- Edison Williams Salazar Riquelme.
- Ronald Germán Álvarez Pando.
- Magdalena María Tuñón Subercaseaux.
- María José Muñoz Gouet.
- Juan Pablo Anfruns Cannobbio.
- Hernán Pelén Campos.
- Ana Karina Molina Cerda.
- Cristóbal Andrés Morales Soto.
- Bárbara Soledad Jiménez Quiroga.
- Margarita del Carmen Soto Estay.
- Francisca Cood Ferrer.
- Javiera Constanza Ramírez Orellana.
- Karen Teresa Gebert Macaya.
- Claudia Alejandra Arancibia González.
- Edgardo José Fernández.
- Roberto Gregorio Patricio Balocchi.
- Andrés Lautaro Astudillo Aguilar.
- Nitza Mijal Staub Rodio.
- María José Castro Abarca.
- Paulina Isabel Moya Esparza.
- Alexis Leonardo Videla González.
- Patricio Andrés Leguía Berg.
- Sandro Enríquez Arce.
- Soledad De La Vega.
- Erick David Meza Manzo.
- Christian Claudio Tami.
- Patricia Ximena Larraín Flores.
- Ana Karenina Rojel Moreno.
- Laura Ferro Miller.
- Ana María Moreno Saavedra.
- Isabel de las Mercedes Morales Suazo.
- Pablo Antonio Huenchullanca Carreño.
- Camila Nicole Araya Olave.
- Juan Carlos Jiménez Escobar.
- Gabriel Alfredo Mateluna Muñoz.
- Patricia Luisa Chandía Carballa.
- Martha María Álvarez Echeverri.
- Francisco Javier Muñoz Pedraza.
- Fernando Ignacio Cisterna Candia.
- Ignacio Javier Nina Cuadra.
- Héctor Octavio Quiroz Bozzo.
- Juan Francisco Sotomayor Rodríguez.
- Alejandro Andrés Orrego Cifuentes.
- Paulina Andrea Pérez Collao.
- Beatriz Alexandra González Castillo.
- Ana Delia Durán Maldonado.
- Mauricio Alex Vásquez Duque.
- Andrés Alfredo Peragallo Corssen.
- Karin Andrea Madero Zapata.
- Karina Andrea Araya Lara.



- Walter Antony Illanes Hidalgo.
- Albert Leopold Wenz Faust.
- Karen Tcherina Grudechut Álvarez.
- Mónica Guillermina Zárate Córdova.
- Evelyng Katie Magalhaes Erazo.
- Gabriela Inés Sotomayor San Román.
- John Henry Ríos Griego.
- Héctor Luis Núñez Espíndola.
- Yandaril Macyolene Espinoza Beas.
- Tarek Elías Jadue Ardiles.
- Leticia del Carmen Salvo Vargas.
- Michael Maximiliano Quiroz Orellana.
- Alexander Patricio Navarro Pino.
- Eduardo Alejandro Rodríguez Wormald.
- José Miguel Cazor Fuenzalida.
- Natalie Berenice Quiroz Orellana.
- Yennifer Lorina Valenzuela Pinto.
- Yasmín Andrea Rebolledo Márquez.
- Luis Alfonso González Román.
- Stephanie Andrea González Rebolledo.
- Rodolfo Mario Dutto.
- René Enrique Fuentes Riquelme.
- Miguel Rozenwasser.
- Tania Valentina Castillo Lleuvul.
- Esteban Mauricio Muñoz López.
- Javier Eduardo Cornejo Vélez.
- Alejandro Edgardo Ibarra Sanzana.
- Andrea Fabiola Hidalgo Cordero.
- Patricia Ximena Larraín Flores.
- Ignacio Javier Nina Cuadra.
- Patricia Luisa Chandía Carballal.
- Álvaro Fernando Villa Vicent.
- Deborah Jannina Chanzu Vidal.
- Guillermo Tristán Araya Larenas.
- Daniela Montebruno Gibert.
- Madelyn Valeria Hidalgo Cordero.
- Marcela Hidalgo Gatica.
- Jessica Figueroa Sepúlveda.
- Marcela Zúñiga Hernández.
- Ricardo Hidalgo López.
- Roberto Ibaceta Olivares.
- Francisco Espinoza Riveros.
- Ximena Mura Casanova.

C.C:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.





- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-191-2023

Expediente cero papel: N° 27.488/2024

